



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

NIT: 809 706 714-0

CONTRATO No: 02 DEL AÑO 2018

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: chaparral, tol, miércoles, 17 de enero de 2018
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CONTRATISTA: MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON /52009479
VALOR : cinco millones quinientos mil pesos m/cte. \$5500000

PLAZO DE EJECUCION: 330 dias

TIPO CONTRATO: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO : prestacion de servicios profesionales como contador de la intitucion educativa vigencia 2018, la propuesta hace parte Integral del Contrato.

Entre los suscritos, ESP. HERMES ROMERO VARON, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO con NIT: 809 706 714-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y LUIS CARLOS ARROYO ALVAREZ Identificado(a) con :10.882.265-5, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO PRESTACION SERVICIOS el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA INTITUCION EDUCATIVA VIGENCIA 2018, LA PROPUESTA HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Presentar los informes requerido por la CGN a través del CHIP Secretaría de Hacienda Departamental., Elaborar y presentar los Estados Financieros de la Institución Educativa en forma mensual., Liquidación y revisión de los impuestos de retención en la fuente, rete Ica y exógena., realizar subidas de contratos de la vigencia en Plataforma Secop, realizar Informe trimestral de Ejecuciones presupuestales Plataforma Financiera, realizar Informe Anual plataforma Sia Contraloría SIREC, Reportar a la plataforma del Ministerio De Educación Nacional (MEN) los informes de SIFSE., Apoyo en la Elaboración del proyecto de presupuesto y control del mismo., Demás informes de carácter obligatorio en la función de su actividad., SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética., TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato., CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: un millón de pesos m/cte. \$1000000, FORMA DE PAGO:A LA ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES (4) PAGOS., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 330 dias contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: 2.1.1.1.1- Remuneración Servicios Técnicos., NUMERO.-04, Valor Total.- un millón de pesos m/cte. \$1000000, SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes, 4.) Estampillas si hubiere lugar a ello., OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Por el CONTRATANTE AVENIDA DEL ESTUDIANTE SALIDA A RIO BLANCO Correo electrónico: ienrosario@gmail.com y Domicilio CONTRATISTA: CRA 12 N. 27-45 3158998660, DECIMA. GARANTIAS: El manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10%

...por cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la
...idad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que
...nale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se
solicitan pólizas para este proceso contractual., DECIMA PRIMERA. APLICACION DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA
PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y
podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto
no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por
parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa
para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o
total., DECIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL: Para la interpretación,
modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de
la Ley 80 de 1993., DECIMA CUARTA. COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de
este contrato., DECIMA QUINTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por: ESP. HERMES
ROMERO VARÓN-RECTOR(A), PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones
contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA SEXTA. MANIFESTACION DE
NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos
empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de
lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., DECIMA SEPTIMA. SUBORDINACION: El
CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa,
sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., DECIMA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO: El
CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o
parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMA NOVENA. PROTECCION LABORAL: EL
CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente
entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la
ejecución del objeto del presente contrato., VIGESIMA. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de
mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se
deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA
COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o
con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: Chaparral, Tol
, VIGESIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones
contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes.
Dado en Chaparral, Tol , miércoles, 17 de enero de 2018


ESP. HERMES ROMERO VARON
Rector(a)


MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON /52009479

Supervisor: ESP. HERMES ROMERO VARON-RECTOR(A)